



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2019 - 2021



Atlacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021



Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Atlacomulco, Estado de México, octubre 11 de 2019.
Solicitud: 00272/ATLACOM/IP/2019
Recurso de Revisión: 07798/INFOEM/IP/RR/2019

PM/UT/1191/2019

11:47
c/Anexo

AIR

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 179 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y una vez visto el acuerdo de admisión a trámite del Recurso de Revisión al rubro listado, éste Sujeto Obligado envía el **INFORME JUSTIFICADO** refiriendo lo siguiente:

El solicitante requirió:

Proporcione en formato digital (preferentemente PDF), los documentos comprobantes del grado máximo de estudios de cada uno de los integrantes del Cabildo: Presidente Municipal, Síndico(a), regidores y regidoras.

Derivado del tipo de información que se solicita, se turna el requerimiento a la Dirección de Administración.

En el mismo tenor, el área responde:

Dirección de Administración: emite contestación con oficio signado con el folio ADMÓN/RH/2019/10/2019, cargada en el sistema SAIMEX.

Referente a esta respuesta, el recurrente señala:

EL ACTO IMPUGNADO ES: La negativa a informar el grado máximo de estudios de los miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Atlacomulco.

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD: En la respuesta recibida, se menciona que los miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Atlacomulco "no están obligados a entregar documentación ante esta Unidad Administrativa (Dirección de Administración), toda vez que son de elección popular..., sin embargo no se menciona el instrumento legal que sustente esta afirmación, pues solamente se citan extractos de los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pero éstos en

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Atlacomulco de Fabela, México, C.P. 50450, Tel./Fax: (712) 122 0333, 122 0200

www.atlacomulco.gob.mx



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

ningún momento señalan que los cargos de elección popular pueden abstenerse de brindar los documentos necesarios para la integración de sus respectivos expedientes a las unidades de administración. Asimismo, el grado de estudios de los integrantes del Cabildo es Información de Interés Público en términos del artículo 3, fracción XXII de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. Por otra parte, se indica que el grado de estudios de los miembros del cabildo se señala en la página web del Ayuntamiento de Atlacomulco, lo que es totalmente contradictorio con lo contestado anteriormente, ya que no se podría acreditar el grado académico de los integrantes del Cabildo si éstos no proporcionan los documentos que los acrediten como profesionistas. En tal caso se podría estar incurriendo en el delito de usurpación de profesión en términos del artículo 250 del Código Penal Federal, así como en el artículo 176 del Código Penal del Estado de México. Por tanto, al indicar los grados académicos de los integrantes del Cabildo en la página web del Ayuntamiento de Atlacomulco, es obligación del mismo Ayuntamiento disponer de los documentos que acrediten tal grado de estudios, en caso contrario ostenta con grado académico a los miembros de Cabildo sin que exista documento que lo acredite, lo cual podría ser motivo de alguna responsabilidad administrativa. Finalmente, para fines de transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción XXXVII de la Ley de Transparencia citada anteriormente, es servidor público "Toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, en los municipios y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, en los fideicomisos públicos y en los órganos autónomos. Por lo que toca a los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos", por lo cual para fines de transparencia los miembros del cabildo son servidores públicos a pesar de ser electos popularmente. Adicionalmente, los regidores son sujetos obligados en términos del artículo 3 fracción XLI de la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que mi solicitud de información debe ser atendida en apego a los principios de transparencia proactiva. Del mismo modo, en la dirección de administración y/o en la Tesorería Municipal deben existir expedientes que permitan la identificación de los miembros de cabildo para todos los fines legales y administrativos a que haya lugar, por lo cual señalar que no están obligados a dar documentos a la Dirección de Administración no tiene fundamento legal alguno.

Derivado de los motivos de inconformidad, La Unidad de Transparencia turna el requerimiento a la Dirección de Administración, y refiriere lo siguiente:

Dirección de Administración: emite contestación con oficio signado con el folio **ADMÓN/RH/2065/10/19** en el que **modifica su respuesta** e informa que atendiendo al principio de Máxima Publicidad, Interés Público y Transparencia Proactiva, anexa la información requerida en la solicitud.



**Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2019 - 2021**

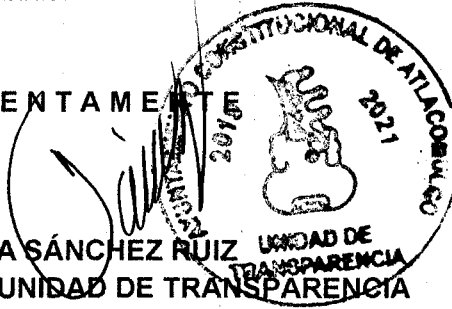


Atlacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



AIDA SÁNCHEZ RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
Atlacomulco México, 10 de octubre de 2019.

Oficio: **ADMÓN/RH/2065/10/19**

L.D. AIDA SÁNCHEZ RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 176, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la solicitud de acceso a la información pública número 00272/ATLACOM/IP/2019 y atendiendo al Recurso de Revisión número 07798/INFOEM/IP/RR/2019 interpuesto por el solicitante, le refiero la siguiente respuesta:

Atendiendo al Principio de Máxima Publicidad, Interés Público y Transparencia Proactiva. Se remite la información correspondiente:

N.P.	Nombre	Área	Grado de Estudio	Documento que lo acredita
1	José Martin Roberto Téllez Monroy	Presidente Municipal	Ingeniera Industrial y de Sistemas	Cédula Profesional
2	Hortensia Marisol Castro Díaz	Síndico Municipal	Licenciatura en Derecho	Cédula Profesional
3	Isidro Martínez Mendoza	Primer Regidor	Secundaria	Certificado
4	Laura Félix González	Segunda Regidora	Maestría en Pedagogía	Acta de grado
5	Salvador Díaz Ramírez	Tercer Regidor	Licenciatura en Derecho	Cédula Profesional
6	Honorina Escobar Melchor	Cuarta Regidora	Licenciatura en Derecho	Cédula Profesional
7	Juan Baltazar Félix	Quinto Regidor	No se cuenta con el documento en el archivo	No se cuenta con el documento en el archivo
8	Edith González García	Sexta Regidora	Licenciatura en informática administrativa	Título profesional
9	David Fuentes Amador	Séptimo Regidor	Ingeniería Electrónica	Cédula Profesional
10	Mariana Ivette Colín Servín	Octava Regidora	Licenciatura en Desarrollo Sustentable	Certificado de Estudios
11	David Alejandro Castro García	Noveno Regidor	No se cuenta con el documento en el archivo	No se cuenta con el documento en el archivo
12	Juan Domínguez Marcos	Decimo Regidor	Maestría en Administración de Instituciones Educativas	Cédula Profesional



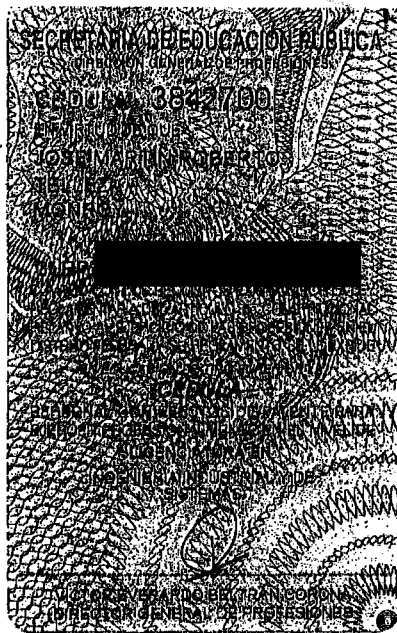
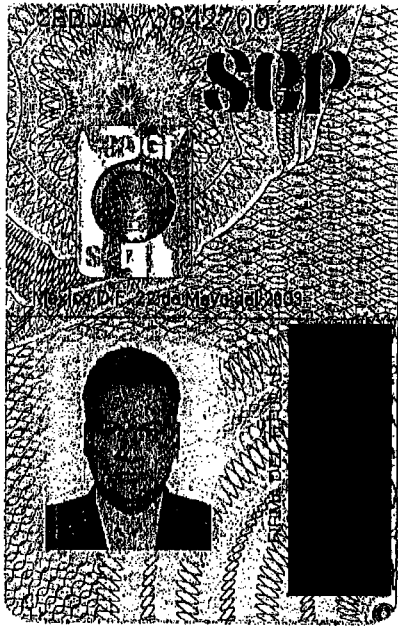
c.c.p. Archivo.

ATENTAMENTE

M. EN D. MA. DE LA TRINIDAD SANTIAGO GUZMÁN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL

	Concepto	Dónde:
	Fecha de clasificación	10 de octubre 2019
	Área	Dirección de Administración
	Reservada o confidencial	Confidencial
	Periodo de reserva	No aplica
	Fundamento Legal	Artículo 132 fracción I, 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y de acuerdo con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información en el Trigésimo Octavo.
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica
	Partes o secciones reservadas o confidenciales	<p>1.-Clave Única de Registro de Población: Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría; en consecuencia, trata de un dato personal que ha de protegerse.</p> <p>2.-Firma: que en las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI señalo que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal, y dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, este apartado se entiende que en ese entonces no era servidor público.</p> <p>3.-Código QR o Código de Barras: El código bidimensional o código de respuesta rápida (código QR) al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.</p> <p>4.- Calificaciones y promedio: Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido.</p>
	Rúbrica del Titular del área	 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
	Fecha de desclasificación	No aplica
	Rúbrica y cargo del Servidor Público	M.EN.D. Ma. de la Trinidad Santiago Guzmán Directora de Administración



CÉDULA 4209140

SOP



México D.F. 22 de Julio del 2004



FIRMA DE TITULAR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4209140

EN VIRTUD DE QUE

HORTENSIA MARISOL

CASTRO

DÍAZ

CURR [REDACTED] LEY
REGAMENARIA DE ARTISTAS Y PROFESIONALES
RELATIVO AL REGISTRO DE ARTISTAS Y PROFESIONALES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SUZONAJERÍA EN LA EXCIDA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA BASICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MEDIA BASICA

OFICIO NO. 0329 "PABLO GALEANA" CLAVE 15 PES0097Z

CERTIFICA QUE EL ALUMNO

NOMBRE: **ISIDRO MARTINEZ MENDOZA**



CURSO EN EL PERIODO: [REDACTED] LAS AREAS DEL CICLO DE EDUCACION MEDIA BASICA Y OBTUVO LAS CALIFICACIONES QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

PLAN DE ESTUDIO POR AREAS

ESPAÑOL	MATEMATICAS	CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS SOCIALES	EXTRA CURRICULAR	EDUCACION ARTISTICA	EDUCACION TECNOLOGICA	EDUCACION FISICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO				06	06

SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

SE [REDACTED]

PROMEDIO GENERAL DE LA PROVECHAMIENTO: [REDACTED]

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA LOCALIDAD DE **SAN LORENZO TLACOTEPEC** MUNICIPIO DE **ATLACOMULCO**

TERMINA DEL ALUMNO

A LOS **TREINTA** DIAS DEL MES DE **JUNIO** DE MIL NOVECIENTOS **OCENTA Y CUATRO**

EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

[Signature]

DR. EMILIO CHUAYESTI CHEMOR

FOLIO [REDACTED]

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION

[Signature]

PROFR. MANUEL HINOJOSA JUAREZ

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA

[Signature]

RUBEN GONZALEZ GUARRAMA



UNIVERSIDAD INACE

CAMPUS ACAMBAY

Otorga A

Laura Félix González

El Grado de

Maestría en Pedagogía

Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. 2005700 de fecha 3 de noviembre de 2005, en atención a que terminó los estudios correspondientes, el día 2 de septiembre de 2010.





CAMPUS ACAMBAY

Firma del Alumno

Acambay, Estado de México, a 7 de mayo de 2012.

Rectora

Dra. Elisa Concepción Padilla Gómez

CEDULA **2163057**
 TITULO **REGISTRADO A FEJAS** 662-00
 DEL LIBRO **4218**
 DE RESERVA **PROFESIONALES Y**
 GRADOS


 FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
2163057 **SALVADOR DIAZ**
 EN VIRTUD DE QUE **RAMIREZ**
 CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY SUPLEMENTARIA DEL ARTICULO 33 DE LA CONSTITUCION EN MATERIA DE PROFESIONES, SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE
CEDULA
 GOBIERNO FEDERAL
 PARA EJERCER LA PROFESION DE
LIC. TRABAJO SOCIAL
 MEXICO, D.F. A **18** DE **OCT** DE **66**
 EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
LIC. DIANA GECINA ORTEGA AMIRVA

CÉDULA 3423614
DUPLICADO

SOP



México D.F. 16 de Febrero del 2011



FIRMA DEL TITULAR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3423614

EN VIRTUD DE CUI:

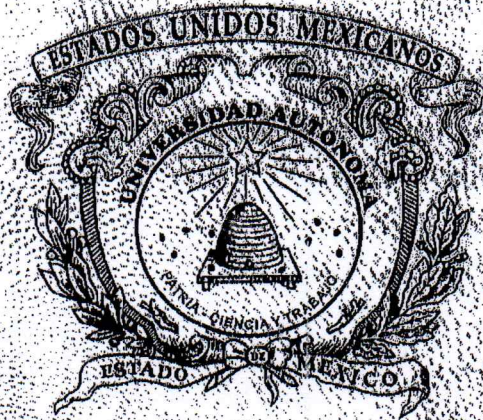
HONORIA
ESCOLAR
MILLERON

QUIE

SE ENROLÓ EN EL REGISTRO DE PROFESIONALES Y
EXERCERÁ SU ACTIVIDAD PROFESIONAL
RELACIONADA CON EL TÍTULO DE LICENCIADA EN
PSICOLOGÍA, DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100A
DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100A
DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



*La Universidad Autónoma
del
Estado de México,
otorga a la C.*



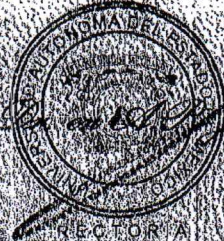
*Edith González García
al Título de*

*Licenciado en Informática Administrativa
en atención a que demostró tener hechos los estudios
requeridos por la Ley y haber sido aprobada por
unanimidad de votos en el examen profesional
que sustentó el día 24 de Febrero de 2006 según
constancias archivadas en la Secretaría de Docencia
de la misma Universidad.*

Patria, Ciencia y Trabajo.

*Dado en la Ciudad de Toluca de Lerda el
día 28 de Marzo de 2006.*

El Rector



Dr. en C. José Martínez Vich

El Coordinador

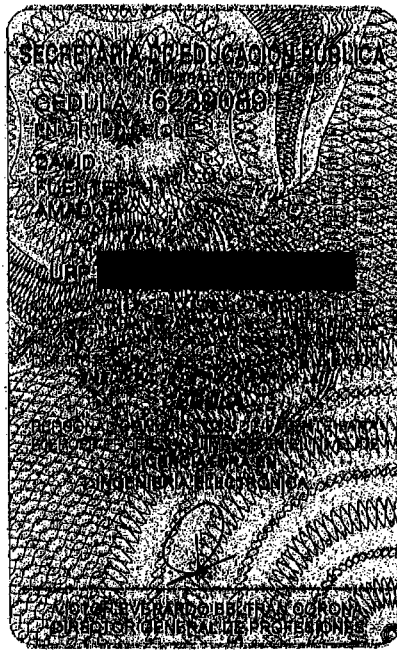
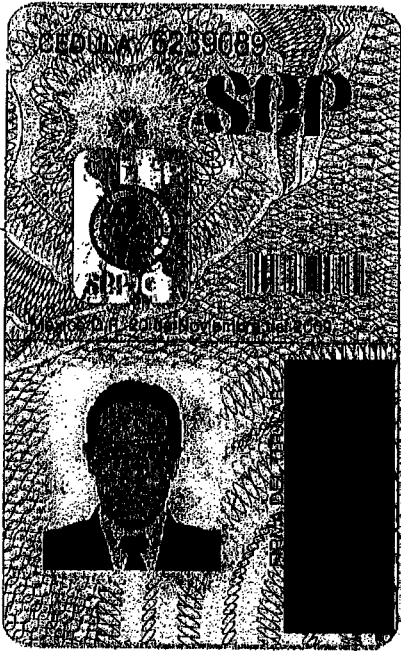


C.P. Antonio José Acuña

El Secretario de Docencia



Luis Alfonso Guadalupe Rico
SECRETARÍA DE DOCENCIA



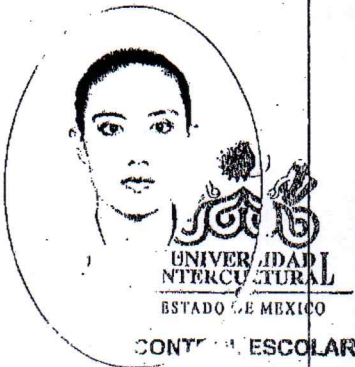
CERTIFICADO DE ESTUDIOS UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO certifica que según registros que obran en el archivo de esta Institución aparece que COLÍN SERVÍN MARIANA IVETTE con número de cuenta [REDACTED] cursó y aprobó del 01/09/2008 al 17/08/2012 la Licenciatura en DESARROLLO SUSTENTABLE, con las materias que cubren TOTALMENTE el plan de estudios correspondientes:

Registro Número. 482/2012



Firma del alumno

FOLIO No.

Nº [REDACTED]

CLAVE	ASIGNATURA	CALIF.
010101	EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN EN LENGUA ORIGINARIA I	[REDACTED]
010102	INGLÉS I	[REDACTED]
020101	LECTURA CRÍTICA Y REDACCIÓN DE TEXTOS I	[REDACTED]
010103	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	[REDACTED]
010104	TEORÍA DEL CONOCIMIENTO	[REDACTED]
030101	VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	[REDACTED]
020102	INFORMÁTICA I	[REDACTED]
010205	EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN EN LENGUA ORIGINARIA II	[REDACTED]
010206	INGLÉS II	[REDACTED]
020203	LECTURA CRÍTICA Y REDACCIÓN DE TEXTOS II	[REDACTED]
020204	INTRODUCCIÓN A LA COMUNICACIÓN INTERCULTURAL	[REDACTED]
010207	METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	[REDACTED]
030201	INTRODUCCIÓN AL DESARROLLO SUSTENTABLE	[REDACTED]
020205	INFORMÁTICA II	[REDACTED]
030301	DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	[REDACTED]
030302	PI I (DIAGNÓSTICO COMUNITARIO)	[REDACTED]
030303	AGROECOLOGÍA	[REDACTED]
030304	TEORÍAS CRÍTICAS DEL DESARROLLO	[REDACTED]
030305	ECOLOGÍA BÁSICA	[REDACTED]
010306	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	[REDACTED]
010308	EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN EN LENGUA ORIGINARIA III	[REDACTED]
010309	INGLÉS III	[REDACTED]
030407	ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	[REDACTED]
030408	PI II (NORMATIVIDAD Y GESTIÓN)	[REDACTED]
030409	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA ORGÁNICA	[REDACTED]
030410	BIOTÉCNICA	[REDACTED]
030411	BIODIVERSIDAD	[REDACTED]
030412	ANÁLISIS ESPACIAL INTEGRAL	[REDACTED]
010415	EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN EN LENGUA ORIGINARIA IV	[REDACTED]
010416	INGLÉS IV	[REDACTED]
030513	MERCADOTECNIA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	[REDACTED]
030514	PI III (MERCADOS)	[REDACTED]
030515	PRODUCCIÓN PECUARIA Y PISCICOLA	[REDACTED]
030516	LEGISLACIÓN AMBIENTAL	[REDACTED]
030517	EVOLUCIÓN DE LA ESPECIE HUMANA	[REDACTED]
030518	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	[REDACTED]
010522	EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN EN LENGUA ORIGINARIA V	[REDACTED]
010523	INGLÉS V	[REDACTED]
030619	EVALUACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	[REDACTED]
030620	PI IV (PROYECCIÓN DE PLAN DE NEGOCIOS)	[REDACTED]
030621	SILVICULTURA Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE	[REDACTED]
030622	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUEBLOS ORIGINARIOS	[REDACTED]
030623	DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y CULTURAL DE MÉXICO	[REDACTED]
030624	PERCEPCIÓN REMOTA APLICADA AL MANEJO DE RECURSOS NATURALES	[REDACTED]
010629	EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN EN LENGUA ORIGINARIA VI	[REDACTED]
010630	INGLÉS VI	[REDACTED]
030625	ENFOQUES Y TEORÍAS PEDAGÓGICAS	[REDACTED]
030726	SISTEMATIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS I	[REDACTED]
030727	PI V (ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS)	[REDACTED]
030728	ECOTECNOLOGÍAS	[REDACTED]
030729	ETNOECOLOGÍA	[REDACTED]
030730	MANEJO INTEGRAL DE MICROCUENCAS	[REDACTED]
010737	EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN EN LENGUA ORIGINARIA VII	[REDACTED]
010738	INGLÉS VII	[REDACTED]
030731	PEDAGOGÍA PARA LA SUSTENTABILIDAD	[REDACTED]
030832	SISTEMATIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS II	[REDACTED]
030833	PI VI (CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS)	[REDACTED]
030834	ECONOMÍA ECOLÓGICA	[REDACTED]
030835	ESCENARIOS ECOLÓGICOS	[REDACTED]
010845	EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN EN LENGUA ORIGINARIA VIII	[REDACTED]
010846	INGLÉS VIII	[REDACTED]
030836	SEMINARIO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL	[REDACTED]

Promedio general [REDACTED]

El presente certificado ampara 62 asignaturas cubriendo el 100 % de los créditos de la Licenciatura, se expide el presente certificado en San Felipe del Progreso, México a los 31 días del mes de agosto de 2012.

EL RECTOR
 CONTROL ESCOLAR

LA EXPEDICION DE ESTE GRADO FUE AUTORIZADA EL 27 DE mayo DE 2002 SEGUN CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE AUTORIZACION DE EXPEDICION DE GRADOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL

NUMERO 070 FOLIOS 3 DEL CAMPUS Toluca

DEL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

[Handwritten signature]

Director de Servicios Escolares
ING. LILIAN NAZHELI ESCAMILLA MINOJOSA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

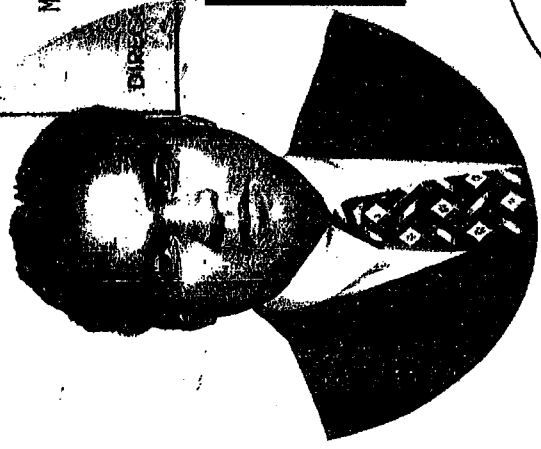
Registrado a fojas 127
del libro A375
de Registro de Titulos Profesionales y Grados Academicos 6
bajo el número 3752773
cédula No. 11 de México, D. F. a 19 de EL REGISTRADOR



S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y EXPEDICION DE CEDULAS

REVISADO Y CONFRONTADO

INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
MAYO 28 2002
CAMPUS TOLUCA
DIRECCION DE SERVICIOS ESCOLARES



Firma del interesado

Complex block containing a large circular stamp with 'SPP' and 'SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA' text, a smaller circular seal, a rectangular stamp with 'TESM' and 'Lic. Jorge...', a barcode, and various alphanumeric codes and dates.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO
7 DE OCTUBRE DE 2019**

Acta número: AA/CT/66^aext/2019

En el Municipio de Atlacomulco, Estado de México a cuatro de octubre de dos mil diecinueve, siendo las diez horas, se encuentran reunidos en la Oficina que ocupa la Unidad de Transparencia, sita en Palacio Municipal, sin número, Colonia Centro, Atlacomulco de Fabela, Estado de México, CP. 50450, el **Licenciado en Administración Marco Antonio Suárez Cordero**, Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento; **Licenciada en Derecho Aida Sánchez Ruiz**, Titular de la Unidad de Transparencia y **Contador Público Alma Rosa Eugenia Contreras Huitrón**, Encargada del Despacho de la Contraloría Municipal; todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Atlacomulco, e integrantes del Comité de Transparencia, se reúnen para celebrar la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 47 y 49 fracciones II, V, VIII, IX, X, XII, XV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de clasificación de información como confidencial, en términos de los artículo 132 fracción I y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, presentada por la Dirección de Administración, con la finalidad de emitir la versión pública de los títulos y cédulas profesionales, con la finalidad de atender la solicitud de información registrada con el número de folio **00320/ATLACOM/IP/2019 y Recurso de Revisión: 07660/INFOEM/IP/RR/2019** y en lo subsecuente las mismas solicitudes que refieran dicha información.
2. Acuerdo
3. Clausura de la Sesión.

Aprobado el orden del día por unanimidad, se procede al desahogo de la sesión en los siguientes términos:

DESAHOGO DE LA SESIÓN

- 1.- Se procede a la lectura de la propuesta de clasificación de información como confidencial, la presentada por la Dirección de Administración, plasmada en el oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

ADMÓN/RH/2056/10/19 de cuatro de octubre de dos mil diecinueve, con la finalidad de clasificar como confidencial los datos contenidos en los títulos y cédulas profesionales de los servidores públicos, para dar respuesta a la solicitud de información 00320/ATLACOM/IP/2019 y Recurso de Revisión 07660/INFOEM/IP/RR/2019, recibidos a través de la plataforma Saimex, para lo cual este Comité esgrime las siguientes consideraciones:

Comenzamos señalando que los artículos 7, 23 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecen la obligación de transparentar toda la información pública, que generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven:

Artículo 7. El Estado de México garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de competencia del Estado de México y sus municipios.

*Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:
[...]*

*IV. Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal; ... Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.
[...]*

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones, así como garantizar y respetar el derecho de acceso a la información pública.

En virtud de lo anterior la Dirección de Administración solita testar los siguientes datos personales contenidos en los títulos y cédulas profesionales:

-firma: es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se le considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial, conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
-**curp**: Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, nombre, apellidos y su lugar de nacimiento; esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría; en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse con fundamento en los artículos 113, fracción I y segundo transitorio LFTAIP, fracción II, 18, fracción II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Lo anteriormente citado, tal y como lo estipula el artículo 3 en sus fracciones IX, XXI y XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

[...]

XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

[...]

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

[...]

Artículo 143 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable;

[...]

Artículo 4 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.
[...]

Así como el artículo 1 de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México que a la letra dice:

Artículo 1. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;

[...]

Cabe aclarar que la supresión de datos no altera la veracidad de la información, por lo que se da cumplimiento a los artículos 24 fracción XIV, 52, 59 fracción V, 122, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con los cuales se fundamenta el motivo por el cual se entregará la información en versión pública con los datos testados.

Dichos datos son considerados datos personales de identificación de acuerdo a lo establecido por el art. 1 fracción I de los *Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de carácter clasificado; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de los cuales se permite, por un lado, suprimir y/o testar los datos clasificados en virtud del artículo 3 de la ley en la materia, a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello y, por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior en virtud de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de protección de datos personales del Estado de México y Municipios, y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial en el ámbito de su competencia.

Asimismo, invocando los artículos 132 último párrafo y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, que textualmente refieren:

Artículo 132. *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o*
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

Tratándose de información reservada, los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud, para verificar si subsisten las causas que le dieron origen.

Artículo 135. *Los lineamientos generales que se emitan al respecto en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.*

Lo anterior permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deben ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante su clasificación, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Con base en los argumentos antes vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia determina que aún y cuando en dicho documental se reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes obran datos cuyo acceso es y debe ser restringido, a saber, los datos personales de carácter confidencial.

En este sentido, toda vez que los documentos solicitados contienen datos personales de personas identificadas, y a pesar de que el solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada contra el daño que su divulgación genera en los



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

derechos del titular de esta información, lo más conveniente es clasificar la información como confidencial.

2.- Expuestos los motivos y causales, el Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO

AA/CT/66ªext/2019/PRIMERO	<p>Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información como confidencial de los siguientes datos personales contenidos en los títulos y cédulas profesionales de los servidores públicos del Ayuntamiento de Atlacomulco:</p> <p>-firma -curp</p> <p>Por lo que se procede a la entrega de la información en versión pública. Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y del artículo 2 fracciones II, IV y V y segundo párrafo del artículo 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.</p>
---------------------------	---

3.- No habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Atlacomulco, siendo las once horas con treinta minutos del cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.A. MARCO ANTONIO SUÁREZ CORDERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2019 - 2021



Atacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

L.D. AIDA SÁNCHEZ RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

~~C.P. ALMA ROSA EUGENIA
CONTRERAS HUITRÓN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL Y
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA~~